

norado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/34.084/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 218 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Marín Vásquez, contra la empresa “Estructuras Cubiertas y Cerrajerías Numancia, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 29 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Javier Marín Vasquez frente a la empresa “Estructuras Cubiertas y Cerrajerías Numancia, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandante a que abone a la demandante la cantidad de 2.292,04 euros por los conceptos reclamados en su demanda, más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora, en proporción al período transcurrido desde, el 8 de enero de 2009 hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, al no contemplarse legalmente la posibilidad de interponer recurso alguno frente a la misma, por razón de la inferior cuantía de la cantidad reclamada que constituye el objeto de este proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras Cubiertas y Cerrajerías Numancia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/34.077/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 743 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Serhiy Zinchenko, contra la empresa “Pladors Montajes y Decoración, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 28 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Sehiy Zinchenko, frente a la empresa “Pladors Montajes y Decoración, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.263,51 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pladors Montajes y Decoración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/34.086/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 307 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Flavio Elías Martínez, contra la empresa “Proyectos y Construcciones Sunasa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 29 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por don Flavio Elías Martínez frente a la empresa “Proyectos y Construcciones Sunasa, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar como condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, la cantidad de 2.159,97 euros por los conceptos reclamados en su demanda, más el 10 por 100 de demora sobre la referida cantidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la empresa demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguar-

do acreditativo de haber depositado en la “Cuenta de recursos” de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proyectos y Construcciones Sunasa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/34.088/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 368 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jhon Jairo Cárdenas Marulanda, contra la empresa “Safely Soluciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 29 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jhon Jairo Cárdenas Marulanda, contra “Safely Soluciones, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad total de 2.693,90 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes, así como, en concepto de intereses, la que corresponda de acuerdo con lo dicho en el fundamento de derecho segundo.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de